Valledupar, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	VALERIA CAROLINA DAZA PÉREZ.
DEMANDADO	GUSSMAN JOSÉ DAZA MIER.
RADICADO	20001-31-10-001-2005-00028-00.

Teniendo en cuenta que la demanda presentada cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor GUSSMAN JOSÉ DAZA MIER a favor de VALERIA CAROLINA DAZA PÉREZ, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** ($22.600.000), correspondiente al periodo comprendido de mayo de 2014 a septiembre de 2023, a razón de $200.000 mensuales.

Además, las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a partir de octubre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales, tasados al 0.5% mensual (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado GUSSMAN JOSÉ DAZA MIER y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTÍNEZ como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

RADICADO: 20001-31-10-001-2005-00028-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f2a111e777d6af28e2e2a3cd8f44944b8907ade87ad40e642a4bdf895aed6e**
Documento generado en 08/05/2024 05:23:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica